



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 512/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000577, Ent. N° 487/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Paysandú, relacionadas con la Licitación Pública N° 2714/2021 cuyo objeto fue la "Contratación de servicios para realizar gestión de residuos en sitio de disposición final (el Vertedero Municipal) de la Intendencia de Paysandú";

RESULTANDO: 1) que en fecha 07/06/2021 fue promovida una iniciativa privada por parte de la empresa SANDECO a los efectos de la postulación para la contratación de servicios para tratamiento, separación y promoción del reciclaje de residuos de Paysandú, conforme a la Ley N° 17.555 (artículos 19 y 20) y su Decreto reglamentario N° 442/002;

2) que por Resolución N° 1605/2021 de fecha 06/08/2021 el Intendente resolvió aceptar la iniciativa privada presentada por la empresa SANDECO SAS, consistente en la prestación de servicios no personales de gestión, clasificación, aprovechamiento y valorización de residuos recolectados por la Intendencia Departamental de Paysandú, a ser ejecutado en el predio actual del sitio de disposición final (Vertedero) localizado en camino a Casa Blanca a 8 km de la ciudad, contemplando la utilización de la infraestructura y bienes a ser provistos por la administración. Dicho proyecto fue analizado técnicamente por los servicios competentes, dejando establecida la viabilidad de la propuesta, destacando asimismo que la iniciativa supone una opción ambientalmente superadora tendiente hacia un modelo integral de gestión;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Intendencia de Paysandú el día 04/11/2021, resolvió mediante Resolución N° 2411/2021 autorizar en forma inmediata el llamado a Licitación de referencia para contratación de servicios no personales destinados a la gestión de residuos en el sitio de disposición final municipal del Departamento de Paysandú, procediendo a aprobar el Pliego de Condiciones y Anexos;

4) que por Resolución N° 2531/2021 de fecha 16/11/2021 el Intendente otorgó un plazo adicional de 7 días corridos a los plazos establecidos en el llamado a Licitación Pública de marras y por Resolución N° 2612/2021 se concedió una segunda prórroga con fecha de apertura para el día 15/12/2021 y consultas hasta el día 10/12/2021;

5) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales el 04/11/2021 y en el Diario Oficial el 09/11/2021, así como las respectivas prórrogas, siendo la antelación suficiente;

6) que el artículo 10 de Pliego en sede de Valoración de ofertas establece los diferentes ítems a valorar estableciendo que el puntaje de 10 en el ítem Antecedentes será asignado en función de la probada antigüedad en relación al objeto del servicio;

7) que con fecha 15/12/21, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentaron las ofertas de SANDECO SAS y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.;

8) que con fecha 04/01/2022 la Dirección General de Servicios se expidió favorablemente respecto a la adjudicación del llamado a la empresa SANDECO SAS por considerar que:

8.1) resulta extensamente favorable desde el punto de vista económico, y por ofrecer además la incorporación de valorización de los residuos reciclables a partir de la selección en planta pero también en la incorporación de circuitos limpios.

8.2) ese punto analizado desde la óptica operativa redundará claramente en beneficio del servicio a cargo de la administración, resultando destacable la



TRIBUNAL DE CUENTAS

iniciativa formulada en relación a la clausura de los sitios de disposición finales en ciudad e interior.

8.3) las empresas oferentes cuentan con antecedentes en materia de gestión de residuos, pero es aprecia que la experiencia específica de SANDECO favorecen su postulación, sumado a lo antes indicado.

8.4) en definitiva se sugiere adjudicar a la empresa SANDECO por cuanto su propuesta alcanza integralmente cada uno de los aspectos solicitados en el pliego sumando propuestas que alcanzan el entorno social, procesos avanzados de valorización y capacitación.

9) que de acuerdo al estudio realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en fecha 17/01/2022, en primera instancia se realizaron diferentes informes técnicos y económicos, de los que se consideró que:

9.1) de acuerdo al informe de la Dirección de Aseo Urbano y Espacios Públicos, sugirió adjudicar a la empresa SANDECO SAS por considerar que la propuesta alcanza integralmente los aspectos solicitados y suma propuestas que alcanzan el entorno social, procesos avanzados de valorización y capacitación.

9.2) el informe económico financiero firmado por el Asesor Cr. Guillermo Coello, indicó que la Empresa TEYMA no incluyó proyección de Estado de Situación Patrimonial solicitado.

De la comparación de ambas ofertas surge que la oferta más beneficiosa, por amplio margen, es la presentada por SANDECO SAS.

La Empresa TEYMA no cotizó las 3 formas de pago cómo la solicitaba el Artículo 45.

9.3) se adjuntó cuadro comparativo de acuerdo al Artículo 10 del Pliego, otorgando el mayor puntaje a la empresa SANDECO SAS con 98,96%, en cuyo ítem Antecedentes, se puntuó a ambas empresas con el puntaje máximo de 10 puntos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.4) por último el Informe técnico de Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático enumeró y analizó los aspectos operativos del proyecto en términos ambientales y concluyó que la oferta de SANDECO SAS se ajustó más y mejor al modelo de gestión de residuos que pretende la Intendencia de Paysandú.

9.5) en definitiva, esta Comisión Asesora aconsejó adjudicar la contratación de servicios para realizar gestión de residuos en Vertedero Municipal a la firma SANDECO SAS por ser la oferta aceptada técnicamente.

9.6) la Forma de Pago: es a los 45 días

9.7) el Cannon mensual es: Residuos domiciliarios (hasta 3.000 toneladas) \$ 660.000 más IVA y variables por volumen según detalle y Residuos no domiciliarios: \$ 700 más IVA por tonelada.

9.8) Plazo del contrato: 36 meses renovables.

10) que en fecha 18/01/2022 se notificó de los dispuesto en el Acta de la Comisión Asesora a las oferentes;

11) que según Resolución N° 205/2022 de adjudicación de fecha 28/01/2022 el Intendente resolvió adjudicar el llamado a Licitación Pública de referencia para la Contratación de servicios para realizar gestión de residuos en sitio de disposición final de la Intendencia de Paysandú a la firma SANDECO SAS, de conformidad con lo dispuesto en el presente llamado y en los términos contenidos en la oferta por un plazo de 36 meses (renovables). Desde el punto de vista económico y con plazo de pago a 45 días, SANDECO SASA propuso un precio mensual por la gestión de hasta 3000 toneladas de residuos domiciliarios de \$ 660.000 más IVA más un valor adicional por tonelada según cuadro a fojas 312 y un precio de \$ 700 por tonelada mensual más IVA por residuos no domiciliarios;

12) que en fecha 28/01/2022 la Contadora Delegada de este Tribunal informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el gasto el que fue previsto en Actividad N° 304040300 Dirección de Aseo Urbano, Derivado N° 299000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que a con fecha 8/2/22 vía mail se aclara que tanto en el pliego del llamado como en los informes técnicos y de la Comisión Asesora, por error se hace referencia a un cannon, cuando debió hacer referencia a un precio, ya que el objeto del llamado es la contratación del servicio para Gestión de Residuos. Asimismo se informa que debido a que el precio a pagar depende de las toneladas que se procesen, en función de las estimaciones realizadas el monto anual ronda en lo \$10.000.000;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se encuadra en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF); no formulándose observaciones de índole legal;

2) que en lo que refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, al quedar indefinido el plazo; las misma en caso de realizarse, no podrá superar los topes previstos por el art. 74 del TOCAF;

3) que corresponde señalar que lo redactado en el pliego en artículo 10 respecto Antecedentes (Resultando 6), si bien no resulta suficiente para establecer un criterio objetivo, en definitiva se adjudicó el mismo puntaje de 10 a todos los oferentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de la imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;
- 2) Téngase presente lo expresado en el considerando 2 y 3); y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General